

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, treinta de abril de dos mil veintiuno.

|            |                                                                             |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO    | EJECUTIVO SINGULAR                                                          |
| DEMANDANTE | BANCOLOMBIA S.A.                                                            |
| DEMANDADO  | PAULA ANDREA ARANGO RAMÍREZ Y JORGE HERNÁN MORA GIRALDO. MEGAREBAJAS S.A.S. |
| ASUNTO     | Acepta Subrogación y Remite a SuperSociedades                               |
| RADICADO   | 2019 00326                                                                  |

Acéptese la subrogación legal obrante en el documento pdf #10 del expediente Digital (Art. 1666 y ss. del C. C.), que de manera parcial operó a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG) con ocasión al pago realizado el 23 de septiembre de 2019, por valor de \$57.397.668 al accionante Bancolombia S.A., así:

| PAGARE     | FECHA      | VALOR        |
|------------|------------|--------------|
| 5510089671 | 23.09.2019 | \$39.586.556 |
| 5510092060 | 23.09.2019 | \$17.811.112 |
| TOTAL      |            | \$57.397.668 |

No se le reconoce personería en los términos del poder conferido a la Dra. Gloria Patricia Gómez Pineda, toda vez que a misma presentó renuncia al mismo según escrito contenido en los documentos pdf # 11, 12 y 13 del expediente Digital.

Por lo antes anotado, se requiere al Fondo para que proceda a designar Profesional en derecho para que lo represente en este proceso.

Por otra parte, en virtud a los escritos contenido en el documento pdf#14 y 17 del expediente digital presentado por el apoderado judicial de la parte actora manifiesta su intención no continuar la ejecución en contra de los deudores solidarios comoquiera que la empresa se encuentra en reorganización empresarial.

Por tal motivo, se da por terminado la ejecución en contra de los deudores solidarios Paula Andrea Arango Ramírez y Jorge Hernán Mora Giraldo, por lo tanto, ejecutoriado el presente auto remítase el proceso a la Superintendencia de Sociedades para el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

3.

**Firmado Por:**

**MURIEL MASSA ACOSTA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c315e5e9a54db1df601f95f741f08140244b1a74d2b525f40f302aa1b  
a0ca1d8**

Documento generado en 30/04/2021 10:43:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**